



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA, presenta demanda de tutela contra la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, y la Fiscalía 39 Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la propiedad privada dentro del proceso con radicado No. 54001-31200-01-2018-00038-00.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a la Sala De Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, al Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cúcuta, y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso 54001-31200-01-2018-00038-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cúcuta, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Las autoridades accionadas, **deberán enviar copias de las decisiones que hayan adoptado en el proceso** con radicado No. 54001-31200-01-2018-00038-00.

4. Comunicar este auto a la accionante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 1100102000020220111200
Radicado interno No. 124379
Tutela primera instancia
Diana Marcela Villabona Archila



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2022